

Oficio Nro. GADDMQ-DC-BMPP-2024-0005-O

Quito, D.M., 03 de enero de 2024

Asunto: Observaciones al Proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformatoria al Libro IV.7 sobre Ordenamiento Territorial del Código Municipal, que agrega procedimientos de post-regularización y levantamiento de hipotecas en asentamientos humanos de hecho y consolidado y urbanizaciones de interés social y desarrollo progresivo en el DMQ.

Señor Michael Romeo Aulestia Salazar Concejal Metropolitano DESPACHO CONCEJAL AULESTIA SALAZAR MICHAEL ROMEO En su Despacho

De mi consideración:

Con un cordial saludo, por medio del presente me refiero al oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-0003-O, de fecha 02 de enero de 2024, mediante el cual se emite la convocatoria a la sesión No. 003 – EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL donde se trató el siguiente orden del día:

(...) 1. Conocimiento, para su tratamiento en segundo debate, del texto final, con las observaciones procesadas en las mesas de trabajo, de la Comisión de Ordenamiento Territorial con las diferentes dependencias municipales, del "Proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformatoria al Libro IV.7 Del Ordenamiento Territorial del Código Municipal, que agrega procedimientos de post-regularización y levantamiento de hipotecas gravámenes e hipotecas en asentamientos humanos de hecho y Consolidado y urbanizaciones de interés social y desarrollo progresivo en el Distrito Metropolitano de Quito"; y, resolución al respecto (...)".

Adicionalmente a las observaciones de forma que manifesté en la Comisión de Ordenamiento, me permito emitir observaciones adicionales, las cuales solicito sean incorporadas en el proyecto de ordenanza en mención, por ser de suma importancia para todos los asentamiento humano de hecho y consolidados, los mismos que por diferentes circunstancias no han logrado culminar la ejecución de las obras civiles y de infraestructura en un 100%, por lo que el cálculo de la multa por incumplimiento de ejecución de obras, se debería calcular por el faltante de las obras y no por su totalidad, porque se estaría cobrando una multa por las obras ya realizadas.

Por lo expuesto sugiero:

1. Que en el Artículo Innumerado 13.- Del cálculo de la multa, segundo inciso diga lo siguiente:

El incumplimiento de las obras a cargo de los titulares de los predios individuales, implicará el establecimiento de la multa correspondiente al 1% del monto de las obras faltantes, según el cronograma valorado de la ejecución de obras. Dichos valores serán cobrados vía coactiva.

Adicionalmente, solicito la eliminación del inciso 3, por no tener relación con los asentamientos



Oficio Nro. GADDMQ-DC-BMPP-2024-0005-O

Quito, D.M., 03 de enero de 2024

regularizados anteriormente.

2. La eliminación de la disposición transitoria cuarta debido a que establece un mecanismo de cobro a los asentamientos que no cuentan con un cronograma de obras, sin embargo, en el artículo Innumerado 13 indica en su último inciso que no se impondrá multa en esos casos, existiendo una contradicción.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Lcda. Blanca Maria Paucar Paucar
CONCEJALA METROPOLITANA
DESPACHO CONCEJAL PAUCAR PAUCAR BLANCA MARIA

Copia:

Señora Doctora Libia Fernanda Rivas Ordóñez

Secretaria General

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: IBETH MARIANELA ALTAMIRANO CORTEZ			2024-01-03	
Revisado por: Blanca Maria Paucar Paucar	bp	DC-BMPP	2024-01-03	
Aprobado por: Blanca Maria Paucar Paucar	bp	DC-BMPP	2024-01-03	

